

2020-466

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre diecisiete de dos mil veinte.

La presente demanda inadmitida por auto de noviembre tres del año en curso, notificada en estados del 4 de noviembre del año avante, sin que fuera subsanada en término, conforme a lo ordenado en auto inadmisorio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CG.P, el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda Verbal Sumaria instaurada por WILSON GALLARDO a través de apoderado judicial en contra de CONSTANTINO PARADA CRUZ, toda vez que no fue subsanada en término.
2. HÁGASE devolución de los anexos al demandante sin necesidad de desglose.
3. EN FIRME el presente proveído archívense las diligencias previas las desanotaciones del caso.

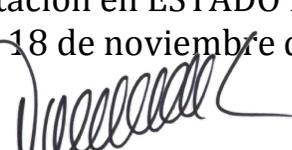
NOTIFIQUESE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO Nro. 131  
Hoy 18 de noviembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria